



RESOLUCION No. CSJHUR18-280
23 de octubre de 2018

“Por medio de la cual se concede autorización previa para adelantar el proceso de contratación directa cuyo objeto es el arrendamiento de un bien inmueble en la ciudad de Neiva”

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la ley 270 de 1996, los Acuerdos 163 del 9 de julio de 1996, PSAA14-10135, PSAA14-10176 y PSAA14-10250 de 2014, de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 18 de octubre de 2018 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio DESAJNEO18-6888 del 16 de octubre de 2018, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, solicitó autorización para adelantar el proceso de contratación directa con la empresa Sociedad Peña y Penna & Cía S. en C., identificada con el Nit. 900200143-8, representada legalmente por el señor Gabriel Peña Cárdenas, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.954.294, cuyo objeto es el arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 6 l No.15-30 barrio Siete de Agosto, en la ciudad de Florencia – Caquetá, con un área aproximada de 749.68 m2, para el funcionamiento de los despachos judiciales que pertenecen a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, el plazo de ejecución será doce meses, a partir del 1 de noviembre del 2018 hasta el 31 de noviembre del 2018, por un valor de \$ 290.848.297,00 apropiación que incluye los impuestos a que haya lugar y retenciones legales establecidas.

Que la autorización solicitada por la Directora Seccional es por un valor total de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ML (\$290.848.297.00) apropiación que incluye los impuestos a que haya lugar y retenciones legalmente establecidos.

Que la ejecución del contrato es de 12 meses, contados a partir del 1 de noviembre de 2018 hasta el 31 de Octubre de 2019.

Que el presente contrato será financiado con recursos del presupuesto nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 69618 de 19 de julio de 2019, de la unidad 27-01-08-012 Tribunales y Juzgados, rubro A-2-0-4-10-2 arrendamiento bienes inmuebles, por valor de \$520.042.663, expedido por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y recursos de vigencias futuras 2019 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público No.2-2018-032497 de 14 de septiembre de 2018 y memorando DEAJPLM18-431 de 18 de septiembre de 2018, expedido por el Director de la Unidad de planeación por valor de \$2.652.025.752.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA14-10135, la Directora Seccional remite junto a la solicitud de autorización de contratación los siguientes documentos: (i) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 69618 de 19 de julio de 2019 (ii) Estudio de Conveniencia y Oportunidad (iii) Autorización para contratar vigencias futuras por valor de \$2.652.025.752.00, (iv) Oficio de solicitud documentación arrendador y (v) Oficio manifestando interés en continuar el contrato de arrendamiento.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJHUR18-280 "Por medio de la cual se concede autorización previa para adelantar el proceso de contratación directa cuyo objeto es el arrendamiento de un bien inmueble en la ciudad de Neiva"

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía vaya de 100 a 1.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que el artículo 3 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expresa en su tenor literal lo siguiente:

"ARTÍCULO 3. Delegación en materia de contratos. Se delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

La delegación consagrada en este artículo no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia".

Que, teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva, cumple con los parámetros exigidos por los Acuerdos antes señalados, esta Corporación en sesión del 18 de octubre del año en curso, impartió su aprobación.

En mérito de lo expuesto, El Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1º. CONCEDER autorización previa a la Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva, para adelantar el proceso de contratación directa con la Sociedad Peña y Penna & Cía S. en C., identificada con el Nit. 900200143-8, representada legalmente por el señor Gabriel Peña Cárdenas, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.954.294, cuyo objeto es el arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 6 l No.15-30 barrio Siete de Agosto, en la ciudad de Florencia –Caquetá, para el funcionamiento de todos los despachos judiciales que pertenecen a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa del Caquetá, cuyo plazo de ejecución es de doce (12) meses, a partir del 1 de noviembre del 2018 hasta el 31 de octubre del 2019, por un valor de \$290.848.297, apropiación que incluye los impuestos a que haya lugar y retenciones legales establecidas.

ARTÍCULO 2º.INFORMAR de la autorización conferida a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3º.La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA

Hoja No. 3 Resolución No. CSJHUR18-280 "Por medio de la cual se concede autorización previa para adelantar el proceso de contratación directa cuyo objeto es el arrendamiento de un bien inmueble en la ciudad de Neiva"

Presidente

ERS/LYCT